

autor no carecia de culpa. En otra calificación (y era ya la tercera) extendida por este censor, y en la cual á pesar de que se habla en singular, se ven las firmas de Cáncer y de Arce, se leen estas notables palabras: ¹ « Mas no puede el « autor excusarse de gran culpa en haber tratado materia « y cuestion semejante en estos tiempos, y leídola á multi- « tud de estudiantes, entre los cuales los rudos, los idiotas, « los libres y desasosegados ingenios, y los malintencionados « y los simples y flacos no podrian sacar aprovechamiento ni « edificacion, sino atrevida osadía y poca reverencia á la edi- « cion Vulgata que la Iglesia católica nos da por auténtica. « Y aunque las palabras y razones y autoridades de doctores « con que el autor procede, no sean en sí malas; pero piden « auditorio muy pío, muy docto y muy atento para no tomar « de aquí ocasion á tener en poco nuestra Biblia latina y no « errar.» Continúan los calificadores exponiendo los riesgos que hay en sacar á plaza todo género de verdades, y los deberes de un teólogo en nuestro caso; y volviendo á la lectura, « no hay cosa (dijeron por fin) en todo ello para « retratar.»

Tal fué el final dictámen de los censores. Motivo de consuelo y de esperanza debió ser para el preso esto de ver que sus teorías habian sido declaradas sanas y católicas; pero al mismo tiempo debió causarle alguna pena el saber que su conducta como maestro, no habia merecido aprobacion tan satisfactoria. Reconocian en él los censores pureza de doctrina y rectitud de intencion; mas tachábanle de indiscreto. El cargo adquiria suma importancia por los resultados á que podia dar lugar la imprudencia de que le culpaban, y preciso es confesar que la posicion del preso en este particular, no se prestaba á una defensa tan cumplida, como las que hasta

¹ COLECCION DE DOCUMENTOS. Tomo XI, pág. 228.

ahora le hemos visto hacer, sobre los demas puntos de que fué acusado.

Calificadas las diez y siete proposiciones de una manera tan favorable á su autor, y no resultando de la testificacion probado ninguno de los cargos que se le habian hecho, natural es pensar que en ese punto se hubiese dado término á su causa, restituyéndosele á la libertad, á sus deudos, á sus amigos, á su comunidad y á su cátedra de Salamanca, que carecian de él hacia ya más de cuatro años. Pero los examinadores se ocupaban todavía en calificar otras treinta proposiciones, sacadas de la lectura y de los dichos de los testigos. Nada tenia que temer el reo respecto de las primeras, supuesta la aprobacion que habia merecido la lectura toda. Acerca de las resultantes de la testificacion, negó siempre fuesen suyas; « y en ninguna dellas (agregó) ¹ se prueba lo « contrario, ni semiplenamente, porque en ninguna dellas hay « mas de un testigo, que depone ó de oídas, ó dudosamente, « demás de que los dichos testigos singulares son enemigos.» Así era la verdad, segun se ha visto ya, y así lo reconoció el Mtro. Mancio al encargarse del exámen de estas proposiciones.

Pero sí eran del preso cinco que parecieron sospechosas en su apología de las diez y siete de la lectura, y de que se le hizo cargo igualmente. Fueron las siguientes:

«1^a Que al libro de Sant Agustin de *Ecclesiasticis dogmatibus* dan los teólogos escolásticos tanta autoridad como á « definiciones de Concilio.

«2^a Que el Concilio Tridentino, en la aprobacion que hizo « de la Vulgata, no quiso dar sentencia en el paso de San « Pablo, donde dice: *Omnes quidem resurgemus, etc.*, ni en

¹ COLECCION DE DOCUMENTOS. Tomo XI, pág. 217.

la llevaron tambien Ricardo, Scoto y Domingo Soto. Esto supuesto, aunque el Concilio no haya definido, con su declaracion de autenticidad, que incurrió en herejía quien ántes de esta declaracion tuvo la sentencia contraria; pero con solo haber promulgado el decreto, claramente determina que la opinion, opuesta á la Vulgata, es herética. La cuarta proposicion era, á juicio de Cáncer, falsa é injuriosa á los santos Padres, en cuanto á que suponía que llevaban aquella sentencia aun despues del Concilio; pero le parecia verdadera en cuanto á lo que decia de que seria absurdo que el mismo Concilio condenase esa sentencia sin hacer diligencia sobre ella. Dijo por último de la quinta, que como condicional era verdadera, y que por lo demas habia sido ya calificada en la octava de las de la lectura, que se refiere á lo mismo.

Una calificacion muy semejante á la anterior, merecieron las proposiciones á Frai Nicolas Ramos y al Dr. Frechilla. El Tribunal remitió al Consejo General las censuras y la respuesta del reo, y parece que aquellas no fueron estimadas bastantes, puesto que se ordenó viesen las proposiciones Frai Domingo Ibáñez y Frai Antonio Arce, dominicos ambos.¹ Pero teniendo Frai Luis puestas tachas particulares contra Ibáñez, dejó el Consejo en libertad al Tribunal para que nombrase otros calificadores de quienes tuviese satisfaccion en punto á sus letras y *limpieza*. Arce juzgó digna de excusa la proposicion primera, porque se habla en ella con inadvertencia y por vía de encarecimiento excesivo, y porque el autor no entendió de los Concilios confirmados por el Papa. En un caso contrario, la tenia por falsa, peligrosa é injuriosa al Concilio. Tuvo igualmente por falso (proposicion 2^a), que el Concilio hubiese dejado en duda el lugar de San

¹ COLECCION DE DOCUMENTOS. Tomo XI, pág. 195.

Pablo, y repitió las razones que sobre esto alegó el Dr. Cáncer; aunque reconoció que podia sostenerse la opinion contraria. Parecióle tambien falsa la tercera, si bien confesó que no eran herejes los que han dicho que no todos han de morir. Igual calificacion hizo de la cuarta; y respecto de la quinta, tuvo que era falsa, errónea, temeraria y peligrosa, por cuanto abria la puerta para que se enflaqueciese el crédito de la Vulgata. El Dr. Francisco Asenjo Gallego, reputó en lo general *más que temerarias* las proposiciones; y el Dr. Espinosa se adhirió al dictámen de Gallego, declarando que por aquel término que éste usa de *más que temerarias*, se entendiese lo mismo que heréticas *saltem in 2^o gradu*.

Modificaciones no pequeñas sufrió, sin embargo, este tan severo dictámen, cuando pasada á los calificadores la respuesta del reo procedieron á un segundo exámen. Aconteció con estas cinco proposiciones lo que con las diez y siete de la lectura; y no puede ménos de sentirse profundamente, que cuando producian las explicaciones del Mtro. Leon cambios tan notables en la opinion de los censores, se dejase trascurrir mucho tiempo ántes de que llegaran esas explicaciones á su noticia. Juntos ahora Cáncer, Ramos, Frechilla y Arce, dijeron que el asertor satisfacía con su respuesta al cargo que se le hacia de la primera proposicion.¹ Ofrecióles mayor dificultad la segunda. Ramos continuó estimándola errónea y contraria al Concilio; Cáncer herética, y Arce, aunque no se atrevió á condenarla, creyó mejor y mas seguro extender la declaracion de autenticidad á todas las partes y aun partículas de la Vulgata. La tercera proposicion fué notada con la misma censura que tenia declarada cada uno de los calificantes *respective* á la segunda; y aunque

¹ COLECCION DE DOCUMENTOS. Tomo XI, pág. 232.

la cuarta les pareció falsa en algunas cosas, pero dijeron que no llegaba á ser temeraria, y mucho ménos errónea ni herética. Por lo tocante á la quinta, se remitieron á la calificación que habian hecho de la 8ª de las de la lectura y sus respuestas. No hay constancia de que Gallego y Espinosa hiciesen tambien una segunda calificación.

XVI.

DETERMINACION DEL PROCESO.

Despues de examinadas las pruebas rendidas, así por el fiscal como por el reo: no ocurriendo cargo ni incidente alguno á que extender la averiguacion: calificada la doctrina que pareció sospechosa; y en suma, no habiendo ya diligencia ninguna que practicar, para adquirir un conocimiento mas completo de la causa, no habia para qué demorar por mas tiempo su conclusion, ordenándose nuevas indagaciones. El proceso, si no nos engañamos, se hallaba ya en estado de sentencia. Tenian los jueces á la vista cuantos datos pudieran estimar precisos, para pronunciar un fallo definitivo, sin merecer la nota de imprudentes ó precipitados. He aquí, sin embargo, la sentencia, que creyeron conveniente dictar:

« En la Villa de Valladolid, á veinte é ocho dias del mes de
 « Setiembre de mill y quinientos y setenta y seis años, ha-
 « biendo visto los señores licenciados D. Francisco de Men-
 « chaca, del Consejo de S. M., é doctor Guijano de Mercado,
 « é licenciado Andres de Álava, Inquisidores, juntamente con
 « los señores licenciados Luis Tello Maldonado, D. Pedro

« los demas que fueren semejantes, sino que los dejó en la
« duda que estaban ántes.

« 3ª Que si el Concilio de Trento determinara por cató-
« lica y de fé la leccion que tiene la Vulgata en este lugar
« dicho de San Pablo, determinara por de fé que los justos
« que estuvieren vivos en la venida de Cristo, han de morir,
« y condenara por herejía la contraria, lo cual no se puede
« creer ni pensar que el Concilio lo hizo.

« 4ª Absurdísimo seria decir que el Concilio condenó por
« herética una opinion que todos los doctores santos y anti-
« guos la afirman por verdadera y otros por probable, sin
« hacer alguna diligencia, y sin tratar de ella y sin acordarse
« de ella.

« 5ª Que el Espíritu Santo no dictó cada una de las pa-
« labras al intérprete latino de la Vulgata, si es así que
« algunas palabras no están *satis significanter* convertidas.
« Y conocida cosa es que mejorando aquellos lugares y po-
« niéndolos en mas clara y significante forma, y juntándolos
« á los demas que en la Vulgata están singularmente tras-
« ladados, podrian hacer un compuesto ó una traslacion mas
« perfecta que la primera, y que en todo con mas claridad
« y significacion responda á su original.»

El Mtro. Leon no pudo disimular el asombro que le cau-
saba se le hiciese cargo de estas proposiciones. « Son cosas
« tan llanas (dijo), que es cosa de gran lástima que en juicio
« tan grave haya consultores teólogos que noten cosas seme-
« jantes y se tengan por teólogos.» Como quiera que fuese,
forzoso era responder al cargo, y lo hizo del modo siguien-
te. ¹ Manifestó que en la primera proposicion no se quiere
decir que aquel libro de San Agustin sea Concilio ni que
tenga autoridad de tal, sino que le dan mucha mas autori-

¹ COLECCION DE DOCUMENTOS. Tomo XI, pág. 189.

dad de la que suelen dar á un autor santo; porque casi todo
él está sacado de Concilios africanos, y se halla inserto en el
Decreto de Graciano. Dijo de la segunda, que era la misma
que se habia notado en su lectura de la Vulgata, y que en-
tre aquella y ésta no habia mas diferencia que ser regla ge-
neral la una y ejemplo particular la otra. El Mtro. Mancio
y los demas doctores católicos, cuyas autoridades tenia pre-
sentadas, aprobaban esta proposicion, lo mismo que la tercera
y la cuarta que se siguen necesariamente de ella, y tambien
la quinta, sin quitar ni añadir palabra.

Para mayor admiracion del reo, el dictámen fué adverso
á las proposiciones. El Dr. Cáncer dijo de la primera, que
era falsa, temeraria, errónea é injuriosa al Concilio, por cuan-
to atribuía al dicho libro, el cual dudan autores muy graves
sea de San Agustin, más de lo debido con ofensa de la au-
toridad del Concilio. Y era preciso declararlo así, si es cier-
to, como enseña Cano, que las decisiones de los Concilios
generales son preferibles á los teólogos escolásticos, cuando
se trata de establecer algun punto de moral y de doctrina,
ó de refutar algun error. Parecióle la segunda falsa, teme-
raria, injuriosa y herética en segundo grado; porque una
vez declarada auténtica la Vulgata, es decir, conforme en
un todo con su original, deben ser recibidas tambien como
sagradas y auténticas todas y cada una de sus partes, y por
consecuencia ese texto de San Pablo. El Espíritu Santo,
aprobando la Vulgata, ha prohibido la leccion de aquel lugar
del Apóstol, que es contraria á ella. Calificó la tercera de
falsa, temeraria, y en cierto modo herética en segundo gra-
do; puesto que la sentencia de que todos habian de morir,
ménos Elías y Enoch, ántes del dia del juicio, fué seguida
de San Gerónimo, Dídimo y Orígenes. Santo Tomas afirma
que era la mas comun y segura en su época; y por último,